



## RESOLUCIÓN CS N° 79/24

**VISTO**, el Expediente N° 1869/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico de Asesoramiento y Consultoría N° 3 entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Convenio Específico tiene por objeto general que la Universidad brinde asistencia profesional para el fortalecimiento institucional a través de los servicios de asesoramiento para la mejora integral de la gestión, desarrollo y ejecución de proyectos vinculados a Tecnología Informática (TI), además de capacitaciones específicas sobre las distintas áreas de trabajo del Ministerio.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 22 de abril de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 3° reunión ordinaria del 29 de abril del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Específico de Asesoramiento y Consultoría N° 3 entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 79/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA N° 3**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y**  
**EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

El **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado en este acto por el señor Ministro, Lic. Augusto Costa, con domicilio en calle 5 N° 755 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada por el señor Rector, Cdor. Carlos Greco, con domicilio legal en la calle Yapeyú 2068, Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires (en adelante, “**LAS PARTES**”), acuerdan en celebrar el Convenio Específico de Asesoramiento y Consultoría N° 3 (en adelante, “**CONVENIO ESPECÍFICO**”), en el marco del Convenio Marco de Colaboración N° CONVE-2020-28811081-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP del 9 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución N° RESO-720-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 9 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Colaboración CONVE-2020-28811081-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, aprobado por Resolución N° RESO-2020-720-GDEBA-MPCEITGP, a través del cual acordaron colaborar para contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos, a través del desarrollo de programas, actividades de cooperación y complementación académica, asistencia técnica, investigaciones, capacitaciones, transferencia de conocimiento y prácticas universitarias, a los fines de contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas;

Que en dicho Convenio Marco se previó la suscripción de Convenios Específicos que detallen los Planes de Trabajo específicos, los Términos de Referencia, la/s persona/s encargadas de llevar a cabo las tareas, los costos del mismo, los deberes y derechos de las partes, la propiedad intelectual de los resultados (de corresponder), y todo aquello que las partes entiendan necesario para su correcta y completa ejecución;

Que, en tal sentido, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió el primer Convenio Específico (CONVE-2021-01626103-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), aprobado por Resolución N° RESO-2020-

750-GDEBA-MPCEITGP y su rectificatoria RESO-2021-14-GDEBA-MPCEITGP y conforme su Adenda N° 1 (CONVE-2022-10521440-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), suscripta el 31 de marzo de 2022 y aprobada por RESO-2022-261-GDEBA-MPCEITGP, por medio del cual LA UNIVERSIDAD se comprometió a brindar a EL MINISTERIO diversas tareas de asesoramiento, asistencia y consultoría para la propuesta, desarrollo y ejecución de proyectos vinculados a Tecnología Informática (TI), entendida ésta como el estudio, diseño, desarrollo, puesta en práctica, ayuda o gerencia de los sistemas informáticos computarizados, particularmente usos del Software y Hardware y a brindar capacitaciones específicas que colaboren a aumentar las capacidades del Ministerio en este campo y las demás tareas enumeradas en la Cláusula Primera;

Que, con posterioridad, en fecha 8 de noviembre de 2022, se suscribió -con los mismos objetivos- un segundo Convenio Específico (CONVE-2022-38292210-GDEBA-MPCEITGP), aprobado por RESO-2022-643-GDEBA-MPCEITGP, el cual culminó su vigencia el día 30 de noviembre de 2023 y permitió a las partes colaborar en áreas de especial trascendencia para alcanzar los objetivos propuestos desde sus competencias, de ello dan cuenta los Informes de Rendición N° IF-2023-03352511-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, IF-2023-43404229-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP e IF-2024-07778551-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP suscriptos por la Unidad de Coordinación Técnica, constando allí el detalle de las acciones realizadas, el avance del plan de trabajo establecido y el uso de los fondos percibidos hasta la fecha;

Que, en ese marco, se propicia la celebración de un nuevo Convenio de Asesoramiento y Consultoría que permita continuar con la colaboración entre las partes a los fines de seguir contribuyendo al mejor cumplimiento de sus objetivos;

Que gran parte de los servicios que brindó LA UNIVERSIDAD a través del Convenio Específico anterior, por su propia naturaleza, ameritan un incremento de tareas, como así también la realización de nuevas funcionalidades y el mantenimiento constante en vistas de permitir la ampliación de capacidades de EL MINISTERIO;

Que resulta necesario asignar nuevos recursos para la continuidad de las prestaciones acordadas y prever el pago de mayores funciones por parte de LA UNIVERSIDAD, para aumentar las capacidades de EL MINISTERIO;

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el Convenio Específico de Asesoramiento y Consultoría N° 3 sujeto a las siguientes cláusulas:3

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO**

El presente CONVENIO ESPECÍFICO se encuadra en el Convenio Marco de Colaboración N° CONVE-2020-28811081-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP del 9 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución N° RESO-720-GDEBA-MPCEITGP.

## **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

LA UNIVERSIDAD se compromete a continuar brindando a EL MINISTERIO asistencia profesional para su fortalecimiento institucional, a través de los servicios de asesoramiento y asistencia para la mejora integral de la gestión, así como servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia para la propuesta, desarrollo y ejecución de proyectos vinculados a Tecnología Informática (TI) entendida ésta como el estudio, diseño, desarrollo, puesta en práctica, ayuda o gerencia de los sistemas informáticos, computarizados, particularmente uso del Software y Hardware (definición propuesta por la Asociación de la Tecnología Informática de América -ITAA-).

A su vez, LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar capacitaciones específicas que colaboren para aumentar las capacidades de EL MINISTERIO en este campo.

A tal efecto, LA UNIVERSIDAD prestará asesoramiento y asistencia en las siguientes tareas que desarrolla EL MINISTERIO, pudiendo incorporarse otras o sustituirse las señaladas, por acuerdo de LAS PARTES, durante la vigencia del presente:

- 1.1. Planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas llevadas a adelante por EL MINISTERIO.
- 1.2. Análisis, diseño, arquitectura, desarrollo y reingeniería de procesos y espacios de gestión.
- 1.3. Optimización de espacios y circuitos de trabajo.
- 1.4. Elaboración y actualización de documentación de circuitos y procesos de gestión.
- 1.5. Mejora de los procesos de trabajo y la integralidad en la respuesta a la ciudadanía.
- 1.6. Auditorías administrativas, legales o técnicas que el Ministerio requiera.
- 1.7. Análisis, diseño, arquitectura, desarrollo, pruebas e implementación de aplicaciones de escritorio, móviles y web.
- 1.8. Administración, optimización (tuning) y migración de bases de datos.
- 1.9. Elaboración y actualización de documentación de especificaciones funcionales y manuales de usuario.

- 1.10. Diseño y maquetación web.
- 1.11. Tareas de administración y soporte técnico en distintas áreas de EL MINISTERIO vinculados a mesas de ayuda.
- 1.12. Asesoramiento y soporte en la administración y gestión de infraestructura tecnológica de redes y comunicaciones.
- 1.13. Capacitación de los recursos humanos informáticos y de gestión.

### **TERCERA: RECURSOS HUMANOS**

Las partes se comprometen a poner a disposición para la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO a personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas. A los efectos de las prestaciones requeridas por EL MINISTERIO, LA UNIVERSIDAD seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los profesionales y asistentes técnicos que intervienen en el CONVENIO ESPECÍFICO.

Las personas que LA UNIVERSIDAD emplee o contrate para brindar las soluciones o capacitaciones acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia con EL MINISTERIO, siendo de exclusiva y única responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.

### **CUARTA: CONTRATACIONES**

LA UNIVERSIDAD podrá contratar servicios de terceros para realizar proyectos o tareas específicas a fin de cumplir con el objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO, sin que ello implique vínculo laboral o contraprestación alguna entre EL MINISTERIO y los terceros mencionados.

### **QUINTA: ÁMBITO DE DESARROLLO DE LAS TAREAS**

Los ámbitos en que se desarrollen las tareas los determinarán LAS PARTES de común acuerdo, de conformidad con las características de cada plan de trabajo, pudiendo llevarse a cabo en la sede central y/o dependencias tanto de EL MINISTERIO como de LA UNIVERSIDAD.

### **SEXTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA**

LAS PARTES conformarán una Unidad de Coordinación Técnica que tendrá por funciones:

5.1. Definir los proyectos y planes de trabajo, como así también, sus especificaciones técnicas, costos, plazos de desarrollo e implementación.

5.2. Controlar la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

La Unidad de Coordinación Técnica estará integrada por: Alejandra GOLNER, como representante de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal por parte de EL MINISTERIO, y el Lic. Pablo PALMAZ, como representante de la Subsecretaría de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD. LAS PARTES podrán reemplazar a sus representantes, cuando lo consideren conveniente, con la única obligación de comunicar por escrito, en forma fehaciente e inmediata, a la otra parte los datos de los nuevos responsables.

### **SÉPTIMA: EJECUCIÓN**

Las acciones a llevar a cabo en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO se concretarán a través de capacitaciones o proyectos que serán delineados por la Unidad de Coordinación Técnica.

Una vez elaborado el Plan de Trabajo específico, LA UNIVERSIDAD comunicará a EL MINISTERIO los Términos de Referencia (en adelante "TDR"), como así también, la/s persona/s encargadas de llevar a cabo las tareas (en adelante, "CONSULTORES") y su costo total, el que deberá contemplar los gastos administrativos, de recursos humanos, tributos, viáticos y cualquier otro que se genere como consecuencia de la correcta y completa ejecución de las tareas encomendadas.

A tal fin, se utilizará el "Modelo de Términos de Referencia" aprobado por las partes como Anexo I del CONVE-2020-28811081-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP del 9 de diciembre de 2020 (aprobado por Resolución N° RESO-720-GDEBA-MPCEITGP) al que se deberán ajustar todos los proyectos y/o capacitaciones que tengan lugar como consecuencia del presente CONVENIO ESPECÍFICO. Los deberes específicos de los CONSULTORES serán determinados en cada TDR.

EL MINISTERIO deberá prestar conformidad a la ejecución del Plan de Trabajo en forma expresa y fehaciente en el plazo de diez (10) días de recibida la comunicación. La conformidad así prestada implicará consentimiento al pago de los gastos expresados en aquel Plan de Trabajo.

### **OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

EL MINISTERIO se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD, como contraprestación por los servicios prestados en el marco del presente, un total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), en cuatro (4) pagos sucesivos de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000) cada uno, a efectuarse el primero una vez acreditada la presentación de la garantía prevista en el artículo 19 apartado 1 c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los restantes supeditados a la rendición de lo ejecutado hasta el momento de su solicitud por LA UNIVERSIDAD.

Los montos y actividades que se determinen en cada Proyecto según sus Términos de Referencia, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA se enviarán junto con cada factura y los informes de avance indicados en la CLÁUSULA NOVENA.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Cuenta Corriente en Pesos N° 313235/89 de la sucursal San Martín N° 3245 del Banco de la Nación Argentina bajo la CBU N° 01100402-20000313235894; CUIT N° 30-66247391-6.”

#### **NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN**

9.1. Las transferencias de fondos que LA UNIVERSIDAD reciba de EL MINISTERIO quedarán condicionadas a la presentación de Informes de Avance por parte de la primera, en los cuales se deberá acreditar fehacientemente que ha destinado los fondos a las acciones y compromisos asumidos por el presente CONVENIO ESPECÍFICO.

9.2. Los informes deberán ser suscriptos por los integrantes de la Unidad de Coordinación Técnica prevista en la CLÁUSULA SEXTA con carácter de declaración jurada, dando fe de la efectiva ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO. Dicho documento deberá contar con la conformidad del titular de EL MINISTERIO o de quién se haya designado a esos fines.

9.3. LA UNIVERSIDAD presentará el informe final de las acciones desarrolladas dentro de los sesenta (60) días hábiles de vencido el CONVENIO ESPECÍFICO, o a los quince (15) días hábiles desde que el CONVENIO ESPECÍFICO fuere rescindido por cualquiera de las PARTES. Este informe deberá ser aprobado por el titular de EL MINISTERIO o quien este designe para su evaluación.

#### **DÉCIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO**



A fin de mantener el equilibrio económico y financiero de las prestaciones, LAS PARTES podrán requerir, pasados seis (6) meses desde la firma del presente CONVENIO ESPECÍFICO, el reajuste de los montos de las prestaciones, proponiendo las adendas necesarias.

LAS PARTES acuerdan como elemento fundamental para la definición de los reajustes, los acuerdos paritarios salariales que se celebren en relación con los trabajadores de las Universidades Nacionales durante la ejecución del presente y el incremento de otros insumos necesarios para la ejecución de las tareas.

El requerimiento de reajuste deberá ser planteado, en primera instancia, ante la Unidad de Coordinación Técnica.

#### **DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Los desarrollos obtenidos durante la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO serán propiedad exclusiva de EL MINISTERIO.

#### **DECIMOSEGUNDA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

EL MINISTERIO se compromete a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de las competencias a su cargo.

#### **DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los profesionales y asistentes técnicos intervinientes, deberán considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente CONVENIO ESPECÍFICO. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no se encuentre expresamente autorizada por EL MINISTERIO, ya fuere durante o después de la finalización del presente.

LAS PARTES acuerdan considerar, tratar y mantener en carácter estrictamente confidencial la información relacionada con el presente CONVENIO ESPECÍFICO, así como toda información y documentación que LAS PARTES intercambien que no esté disponible al público en general o que no sea parte integrante de este acuerdo, salvo autorización expresa previa por escrito de la parte que proporcionó la información o los documentos o que la ley obligara a su divulgación.

#### **DECIMOCUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El presente CONVENIO ESPECÍFICO no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de LA UNIVERSIDAD de encomendar a terceros la realización de tareas específicas en el marco de los Planes de Trabajo que se aprueben.

#### **DECIMOQUINTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMOSEXTA: RESOLUCIÓN**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO ESPECÍFICO por alguna de LAS PARTES, faculta a la otra a darlo por resuelto. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones por el término de diez (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO ESPECÍFICO.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN**

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos anteriores, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este CONVENIO ESPECÍFICO, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnizaciones y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

#### **DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**



La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO ESPECÍFICO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Asimismo, cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional.

### **DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y la realización de las actividades en ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

En el supuesto de suscitarse una controversia que no pudiese resolverse por el mecanismo anteriormente señalado LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

### **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO ESPECÍFICO, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... del año 2024.